



*Ente de  
para atención  
d Nro 1053*

OFICIO Núm. SECATI-DGE-322/2023 *30-03-2023*

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**  
**DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en los artículos 15 fracción I, III, V, XX y 37 fracción VI, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a la CIRCULAR Núm. CM-034/2022, signada por la C. Alejandra Escandón Torres, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; mediante la cual se informa que para el registro de los Lineamientos y/o Manuales normativos ante la Contraloría Municipal, se deberá solicitar un análisis de Impacto Regulatorio a la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, cuando el documento normativo imponga costos de cumplimiento, obligaciones o restricciones para los particulares.

Respecto a lo anterior, me permito enviar de manera electrónica (CD), los siguientes lineamientos, a fin de que nos pueda emitir su análisis a los mencionados lineamientos y estar en la posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría Municipal:

- /1. Lineamientos para el Desarrollo y Uso de Portales Web Institucionales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- /2. Lineamiento para el Uso de Correo Electrónico;
- /3. Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- /4. Lineamiento de Seguridad de la Información;
- /5. Lineamientos para Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura;
- /6. Lineamientos para Brindar Soporte Técnico a Servicios de Tecnologías de la Información en las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
7. Lineamientos de Asignación y Uso de Bienes Informáticos;
8. Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas;
9. Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
10. Lineamiento para el uso de Servicios Telefónicos;
11. Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal;
12. Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
13. Lineamientos para la Solicitud y Emisión de Dictamen Técnico y Uso de Partida Presupuestal.

Sin otro particular, quedo de Usted.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LAS 23 DE MARZO DE 2023**

**"CONTIGO Y CON RUMBO"**

DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**MARÍA EUGENIA MACÍAS RÍOS**  
**DIRECTORA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO

**29 MAR. 2023**

C.c.d.p. MEMR/GXG

*F-272*

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
OFICIALIA DE PARTES  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/3: SCyDU/OPXX/E

**pueblacapital.gob.mx**

**Contigo y con rumbo**



**FORMATO III**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR**

<b>Nombre del proyecto:</b> Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas	<b>Instancia Gubernamental:</b> Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
<b>Área Operadora del Proyecto:</b> Dirección de Gobierno Electrónico/ Ingeniería de Aplicaciones	<b>Rango jurídico del proyecto:</b> Lineamiento

**Datos de contacto del Área**  
Teléfono: (222) 309 44 00 Ext. 5300  
Correo: alberto.lopez@ayuntamientopuebla.gob.mx

**Base jurídica del proyecto:** 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción LXI, 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones V, V.1, V.1.1 y V 1.2, 11 fracciones II y XXIII, 15 fracción III, 37 fracción VI, 42 fracción V y 45 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

[Anexe el archivo que contiene la regulación](#)

**I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación**

- 1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria**  
Actualización de contenido y forma.
- 2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria**  
Promover que el desarrollo, liberación y mantenimiento de los desarrollos de software para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siga un proceso estándar y se identifiquen todos los factores internos y externos que podrían impactar la funcionalidad del proyecto, y validar desde un inicio que las especificaciones incluyan los controles de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**II.- Impacto de la Regulación**

**3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.**  
No aplica

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?	X	
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

**III.- Anexos**

**5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.**  
No aplica

**IV.- Validación del Proyecto**

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
<b>María Eugenia Macías Ríos</b> Directora de Gobierno Electrónico Responsable Oficial de Mejora Regulatoria	<b>Jorge Jesús Lerín Sánchez</b> Director de Asuntos Jurídicos	<b>Bernando Arrubarrena García</b> Secretario de Administración y Tecnologías de la Información



**Puebla**

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

# Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas

Marzo 2023

# Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas

Clave:

<b>Autorizaciones:</b>		
<b>Alejandra Escandón Torres</b>	<b>Bernardo Arrubarrena García</b>	<b>María Eugenia Macías Ríos</b>
<b>Contralora Municipal</b>	<b>Secretario de Administración y Tecnologías de la Información</b>	<b>Directora de Gobierno Electrónico</b>

**Se emite el presente Lineamiento en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés.**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Administración  
y Tecnologías de  
la Información

**Lineamientos para Establecer  
los Estándares para el  
Desarrollo, Liberación y  
Mantenimiento de los  
Sistemas.**

Clave:

Fecha de elaboración:

Núm. de Revisión:

Índice	Página
I Objetivo	4
II Alcance	4
III Definiciones	4
IV Cobertura	18
IV.I Población objetivo	18
IV.II Ámbitos de aplicación	19
V Disposiciones generales	19
VI Lineamiento	19
VI.I Responsabilidades	19
VII Control y auditoría	21
VIII Quejas, denuncias y solicitudes de información	22
IX Blindaje electoral	22
X Vigencia	22

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción LXI, 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones V, V.1, V.1.1 y V 1.2, 11 fracciones II y XXIII, 15 fracción III, 37 fracción VI, 42 fracción V y 45 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los presentes:

**LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS ESTÁNDARES PARA EL DESARROLLO, LIBERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.**

**I. OBJETIVO.**

Promover que el desarrollo, liberación y mantenimiento de los desarrollos de software para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siga un proceso estándar y se identifiquen todos los factores internos y externos que podrían impactar la funcionalidad del proyecto, y validar desde un inicio que las especificaciones incluyan los controles de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**II. ALCANCE.**

El presente lineamiento es de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como, para las personas servidoras públicas, que en el ejercicio de sus actividades les sean aplicables las disposiciones establecidas en estos Lineamientos.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

El presente Lineamiento cubre a toda solicitud de Proyectos de Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas de Tecnologías de Información, bajo custodia de la Dirección de Gobierno Electrónico.

**III. DEFINICIONES.**

**Artículo 1.-** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

- I. **Actor:** Persona, aplicación, sistema o hardware externo que interactúa con un sistema sea en desarrollo, producción o en mantenimiento y cuya interacción constituye un requerimiento que debe ser considerado en el producto final;
- II. **Ámbito de Competencia:** Incluye un ámbito definido operativa u organizativamente de tareas idénticas o diferentes a realizar, por ejemplo, en el caso de la organización del trabajo en grupo o de varios puestos;
- III. **Aplicación:** Programa de computadora o un conjunto de programas, que realiza el procesamiento de registros para una determinada función. Nota de Alcance: Contrasta con programas de sistemas, como un sistema operativo o un programa de control de red y con programas de utilidad, como copiar u ordenar;
- IV. **Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal:** Aquella entidad u organización que proporciona servicios al Sector Público Estatal y Municipal. Entre otros se encuentran el servicio de impresión de documentos o el servicio de Internet, que incluye el equipamiento de impresión, conectividad de cada uno de los sitios públicos de acceso a Internet del Ayuntamiento;
- V. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VI. **Bien:** Cosa que puede ser susceptible de apropiación. Se incluyen todas las cosas o elementos patrimoniales, corporales e incorpóreas, susceptibles de adquisición y transmisión;
- VII. **Ciclo de Vida:** Una serie de etapas que caracterizan el curso de existencia de una inversión de la organización (por ejemplo, producto, proyecto, programa);
- VIII. **CMDB:** Base de Datos de la Gestión de Configuración que almacena información acerca de los artículos de configuración (AC) y su relación con otros artículos de configuración. Dicha información se puede utilizar en los procesos de la gestión de servicios de tecnologías de la información, tales como los procesos de cambio, incidencia, solicitudes de servicio, problemas, entre otros;
- IX. **Código Fuente:** El lenguaje en el que está un programa. Nota de alcance escrita: el código fuente se traduce en código objeto por ensambladores y compiladores. En algunos casos, el código fuente se puede convertir automáticamente en otro lenguaje por un programa de conversión. El código fuente no es ejecutable por la computadora directamente. primero debe ser convertido a un lenguaje de máquina;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

- X. **Código Malicioso:** cualquier software corrupto, dañino, nocivo o no autorizado diseñado para infiltrarse y dañar un sistema informático, incluyendo, con carácter enunciativo, pero no limitativo: Virus informáticos, Troyanos, etc;
- XI. **Componente de Software:** Un término general que se usa para referirse a una parte de algo más complejo. Nota de alcance: Por ejemplo, un sistema informático puede ser un componente de un servicio de TI, o una aplicación puede ser un componente de una unidad de liberación. Los componentes son paquetes cooperativos de software ejecutable que hace que sus servicios estén disponibles a través de interfaces definidas. Componentes utilizados en los sistemas en desarrollo pueden ser comerciales listos para usar software (COTS) o puede construirse a propósito. Sin embargo, el objetivo del desarrollo basado en componentes es en última instancia, que utilice tantos pre-desarrollos, probados componentes como sea posible;
- XII. **Confidencialidad:** Preservar las restricciones autorizadas sobre el acceso y divulgación, incluidos los medios para proteger la privacidad y propiedad de la información;
- XIII. **Continuidad del Negocio:** Prevenir, mitigar y recuperarse de una interrupción. Los términos: planificación de reanudación de negocios, recuperación de desastres, planificación" y planificación de contingencia también se pueden utilizar en este contexto; se centran en aspectos de recuperación de la continuidad, y por eso el aspecto de la resiliencia también debe ser tenido en cuenta;
- XIV. **Contenido:** La información que integra un Portal Web, incluyendo texto, imágenes, formularios, video y sonido;
- XV. **Controladora:** El Sistema de control inalámbrico (Controller) ofrece a los administradores de red un punto central de la gestión para la predicción de RF, el aprovisionamiento de políticas, optimización de redes, resolución de problemas, seguimiento de usuarios, control de la seguridad y la gestión de sistemas inalámbricos LAN;
- XVI. **Contraloría:** Contraloría Municipal del Ayuntamiento;
- XVII. **Convenio:** Documento firmado por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento y una Entidad o Junta Auxiliar en el que se conviene la colaboración de prestación de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones por parte de la Dirección de Gobierno Electrónico con un alcance determinado y definido en el mismo documento, aplicando de igual manera para la realización de proyectos de carácter tecnológico;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

- XVIII. **Correo Electrónico:** Uso de una red para enviar y recibir mensajes. Los mensajes pueden incluir texto, imágenes, rutas de enlace a urls (links) y archivos. Este servicio es proporcionado por la Dirección de Gobierno Electrónico a través del correo institucional a los servidores Públicos del Municipio;
- XIX. **Cuantificar:** Expresar numéricamente una magnitud;
- XX. **Cuenta:** En una red, un acuerdo contractual entre el usuario y el proveedor de servicios. En retribución al acceso a la red, el usuario se obliga a cumplir con el reglamento del proveedor;
- XXI. **Departamento(s):** Departamento es una unidad o parte de una organización, la cual conforma una división que tiene una tarea o actividad general de la cual se encarga;
- XXII. **Dependencia (s):** Unidades administrativas que integran la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento, así como también todos aquellos Organismos Desconcentrados de las mismas;
- XXIII. **Desarrollo:** El desarrollo de software se refiere a un conjunto de actividades informáticas dedicadas al proceso de creación, diseño, despliegue y compatibilidad de software. El software en sí es el conjunto de instrucciones o programas que le dicen a una computadora qué hacer. Es independiente del hardware y hace que las computadoras sean programables;
- XXIV. **Diagnóstico:** Recoger y analizar datos para evaluar problemas de diversa naturaleza. Reporte elaborado por la parte responsable en donde se indica la razón y severidad de una falla detectada en la infraestructura tecnológica;
- XXV. **Dictamen de factibilidad:** El documento que determina la viabilidad de un proyecto tecnológico;
- XXVI. **Dictamen Técnico:** Documento emitido por la Dirección para dar a conocer a la Dependencia o área solicitante de un Servicio de Tecnologías de la Información los requerimientos técnicos complementarios que implican una inversión en infraestructura tecnológica (equipos, materiales y mano de obra) y en software que se requieren adquirir para poder obtener dicho servicio solicitado;
- XXVII. **Dirección/ DGE:** La Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

- XXVIII. **Enlace Administrativo:** Persona designada por las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Administrativas, Direcciones Administrativas o Áreas homólogas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; para la Administración General del Proyecto;
- XXIX. **Entidad(es):** Los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Municipio;
- XXX. **Equipo:** Bien informático individual que se encuentra bajo el resguardo de un/a servidor/a público/a;
- XXXI. **Equipo de Cómputo:** Dispositivo electrónico capaz de recibir instrucciones e información por medio de dispositivos de entrada (por ejemplo, teclado, escáner de código de barras, etc.) almacenar información, procesar datos y entregarle al servidor público los resultados de la información procesada a través de dispositivos de salida (por ejemplo, monitor, impresora). Por medio de un equipo de cómputo también se puede conectar a la red y a todos los recursos de la misma, incluyendo las aplicaciones y sistemas de información a las que tiene derechos de acceso, así como al correo electrónico;
- XXXII. **Esquema de Distribución:** El diagrama que presenta bloques de contenido o funcionalidades tal y como se verá en pantalla;
- XXXIII. **Estructura de Información:** El diagrama que muestra la forma que tendrá el Portal del Ayuntamiento con sus secciones y funcionalidades;
- XXXIV. **Fases:** Periodo de tiempo entre dos puntos principales del proceso unificado de desarrollo de software;
- XXXV. **Fiabilidad:** Probabilidad de que un sistema, aparato o dispositivo cumpla una determinada función bajo ciertas condiciones durante un tiempo determinado;
- XXXVI. **Gestión de Activos y Configuraciones:** Es un proceso que busca mantener los sistemas informáticos, los servidores y el software en un estado deseado, alcanzable y uniforme. Permite garantizar que un sistema o servicio funcione como se espera a medida que se realizan cambios. Dando una estructura al ecosistema de TI, lo registra, lo relaciona y lo pone a disposición de otros procesos de ITIL a través de la CMDB;
- XXXVII. **Grupos:** Equipos de desarrollo y de mantenimiento a los sistemas;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

- XXXVIII. **Hardware:** Conjunto de componentes físicos y tangibles de tipo mecánico, electrónico, eléctrico y periférico que componen todo el sistema, que hace posible el funcionamiento del proceso de datos de una computadora.
- XXXIX. **Herramienta Tecnológica:** Es un conjunto de programas informáticos que tiene por objetivo facilitar la realización de una tarea en un dispositivo tecnológico. Estas herramientas ayudarán a obtener los resultados esperados, ahorrando tiempo y recursos;
- XL. **ID:** Número de identificación del sitio que se encuentra dentro del sistema de monitoreo activo de los sitios públicos de acceso a internet por parte del Ayuntamiento
- XLI. **Imagen institucional:** El conjunto de elementos que incluyen: nombre, eslogan, logotipo y símbolos, identidad cromática, material corporativo y página WEB; que identifican al Ayuntamiento, y que fueron establecidos por la Coordinación de Comunicación Social;
- XLII. **Incidencia:** Una interrupción no planificada de un servicio de Tecnologías de Información (TI) o una reducción de la calidad de un servicio de TI. Es decir, es cualquier interrupción de servicios de Tecnología de la Información que afecta desde un solo usuario hasta toda la empresa;
- XLIII. **Incidente:** Cualquier evento que no sea parte del estándar funcionamiento de un servicio y que cause, o pueda causar, una interrupción o reducción de la calidad de ese Servicio;
- XLIV. **Información Confidencial:** La información relativa a la vida privada y los datos personales debe ser protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes;
- XLV. **Información Reservada:** es aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido al daño que su divulgación causaría a un asunto de interés público o seguridad nacional;
- XLVI. **Infraestructura:** El conjunto de hardware, software e instalaciones que integran los activos de TI de una empresa. Nota de Alcance: Específicamente, el equipo (incluyendo servidores, enrutadores, conmutadores y cableado), software, servicios y productos utilizados en el almacenamiento, procesamiento, transmisión y visualización de todas las formas de información para la empresa usuarios; cuya operación y administración es competencia de la Dirección;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

- XLVII. **Integridad:** La protección contra la información indebida modificación o destrucción, e incluye asegurar no repudio y autenticidad de la información;
- XLVIII. **Internet:** Sistema de redes de computadoras enlazadas, con alcance mundial y de crecimiento continuo, que facilita servicios de transmisión de datos como inicio de sesiones remotas, transmisión de archivos, correo electrónico, World Wide Web y grupo de noticias y mensajería;
- XLIX. **Iterativo:** Proceso que se repite. Dicho de un procedimiento o de un método: Que llega a un resultado mediante aproximaciones sucesivas;
- L. **ITIL:** “Information Technology Infrastructure Library” que en español significa Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de la Información. Es un marco de trabajo de buenas prácticas destinadas a facilitar la administración de servicios de tecnologías de la información;
- LI. **ISO/IEC 38500:** Es un estándar internacional para el Gobierno de TI. Provee un marco para gobernar las TI al interior de las organizaciones, brindando un conjunto de principios que son de interés de la alta dirección en los procesos de evaluación, dirección y seguimiento al uso de las tecnologías de la información;
- LII. **Lineamientos:** Reglas y normas de uso y de observancia obligatoria establecidas en presente documento;
- LIII. **Lenguaje Unificado de Modelado (UML):** El Lenguaje Unificado de Modelado (UML) fue creado para forjar un lenguaje de modelado visual común y semántica y sintácticamente rico para la arquitectura, el diseño y la implementación de sistemas de software complejos, tanto en estructura como en comportamiento. UML tiene aplicaciones más allá del desarrollo de software, p. ej., en el flujo de procesos en la fabricación;
- LIV. **Lenguaje de Programación:** Es un lenguaje de computadora que los programadores utilizan para comunicarse y para desarrollar programas de software, aplicaciones, páginas webs, scripts u otros conjuntos de instrucciones para que sean ejecutadas por los equipos de cómputo;
- LV. **Liberación:** Fase previa a poner en funcionamiento productivo un sistema;
- LVI. **Línea telefónica directa:** Servicio telefónico básico que provee de una línea telefónica conmutada no compartida, que puede usarse para integrar servicios adicionales tales como internet, y se encuentra a disposición de una o un servidor público;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

- LVII. **Lineamientos:** Lineamientos: Conjunto de reglas y normas que regulan el uso de la infraestructura y la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y los servicios proporcionados por éstas, y que son de observancia obligatoria por el personal del Ayuntamiento.
- LVIII. **Llamada de Servicio:** Comunicación con la Mesa de Servicio iniciada por un servidor público por cualquier medio autorizado y que tiene por objetivo reportar un Incidente;
- LIX. **Magnitud:** Medida de algo conforme a una escala determinada;
- LX. **Manejador de Contenidos:** La plataforma (software) para el desarrollo de portales de conocimiento, colaboración e integración en internet, que separa desarrollo, diseño y contenido;
- LXI. **Mantenimiento:** Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, equipos (de cómputo, aires acondicionados, UPS, etc.), Software (sistemas operativos, aplicaciones, etc.), puedan seguir funcionando adecuadamente;
- LXII. **Matriz de Riesgo:** Herramienta donde se gestionan las vulnerabilidades e impactos detectados dentro de los procesos, procedimientos, aplicativos y todo bien informático dentro del Municipio, en aras de establecer un sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- LXIII. **Medios electrónicos:** Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras;
- LXIV. **Memoria técnica:** Documento emitido por el proveedor que describe detalladamente los equipos de comunicación instalados, y que especifica: estado, municipio domicilio, coordenadas, latitud, longitud, fecha de entrega, así como tipo, modelo y número de serie del equipo;
- LXV. **Mesa de Servicio:** Conjunto de servicios que ofrece la posibilidad de gestionar y solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados con las tecnologías de la información que integra un equipo de trabajo y un punto de contacto único entre todas las Dependencias, Entidades y la Dirección y/o Departamento, cuyo objetivo principal será responder

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

de una manera oportuna, eficiente y con alta calidad a las peticiones que se realicen;

- LXVI. **Micrositio:** Es una página que está separada de un sitio web, que tiene una URL separada de su página web principal y se utiliza para proporcionar información y/o promover algo relacionado con la página web principal. En ocasiones, es un sitio web temporal que se elimina de los servidores, una vez que la promoción ha finalizado o la información ya no es relevante;
- LXVII. **Modelado de Proceso de Negocio:** El modelado de procesos de negocios (también llamado «modelamiento de procesos de negocios») es la técnica mediante la cual se logra una abstracción formal y explícita de un proceso de negocio real de una organización;
- LXVIII. **Modificación de la infraestructura:** Cualquier adición, sustracción o cambio de configuración de cableado, equipos de telecomunicaciones tales como switches, conmutadores, radioenlaces, puntos de acceso inalámbrico, bases, torres y repetidoras de radiocomunicación;
- LXIX. **Monitoreo:** Proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento de los diferentes eventos que ocurren en la infraestructura, así como en el progreso de un programa;
- LXX. **Nodos:** Es un punto de conexión, ya sea de Redistribución (un ruteador o un switch) o de destino (Equipos de Cómputo, Servidores) para la transmisión de datos. Aplica también para salidas disponibles en placas colocadas generalmente sobre la Red para conectar un cable de Red (Nodo de cableado estructurado);
- LXXI. **Número de Reporte:** Es el asignado por el sistema de la Mesa de Servicio, que servirá para identificar el reporte de un incidente levantado por medio de una llamada de servicio;
- LXXII. **Ordenador:** Es una máquina que almacena y automatiza la información a través de programas informáticos diseñados específicamente para esta tarea;
- LXXIII. **Periféricos:** Equipo auxiliar de hardware informático utilizado para entrada, salida y almacenamiento de datos. Los ejemplos de periféricos incluyen unidades de disco e impresoras;
- LXXIV. **Personal Externo:** Personas contratadas por un tercero que realizan diferentes actividades de consultoría, instalaciones o desarrollan aplicaciones y/o sistemas de

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

información para el Ayuntamiento y que trabajan de manera estrecha con los/las servidores/as públicos/as adscritos/as a la Dirección;

- LXXV. **Portal Web:** El espacio de información e interacción en Internet con acceso a múltiples fuentes de información y servicios estructurados de forma inteligente para ser encontrados fácilmente por el o la usuario/a desde la primera página;
- LXXVI. **Privilegios Telefónicos:** Conjunto adicional de servicios de telefonía digital asignados a un usuario;
- LXXVII. **Proceso Unificado de Desarrollo de Software:** Proceso Unificado de Desarrollo (RUP): es una metodología de desarrollo de software que está basado en componentes e interfaces bien definidas, y junto con el Lenguaje Unificado de Modelado (UML), constituye la metodología estándar más utilizada para el análisis, implementación y documentación de sistemas orientados a objetos. RUP no es un sistema con pasos firmemente establecidos, sino un conjunto de metodologías adaptables al contexto y necesidades de cada organización;
- LXXVIII. **Producto:** Resultado de aplicar una o más disciplinas del proceso unificado de desarrollo de software; es un documento de alcance funcional, requerimientos, modelo de análisis y diseño, código fuente, código ejecutable, pruebas unitarias, pruebas integrales, procedimientos de instalación y manuales del sistema;
- LXXIX. **Producto de configuración o artículos de configuración (AC):** Es un elemento dentro de la CMDB que incluye su tipo o clasificación, sus atributos, que describen las características técnicas de la instancia en particular, y sus relaciones con otros productos de configuración que, en el caso que nos ocupa, se trata de los Bienes Informáticos;
- LXXX. **Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- LXXXI. **Proceso:** Consiste en la realización de una serie de tareas e instrucciones que conllevan a un resultado final;
- LXXXII. **Protocolo:** Conjunto formal de estándares y normas. Estos rigen tanto el formato como el control de la interacción entre los distintos dispositivos dentro de una red o sistema de comunicación;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

- LXXXIII. **Programa:** Es un recurso o aplicación que permite realizar distintas tareas en una computadora, un teléfono u otro dispositivo tecnológico. También puede ser es un conjunto de pasos lógicos escritos en un lenguaje de programación que nos permite realizar una tarea específica, suele contar con una interfaz de usuario, es decir, un medio visual mediante el cual interactuamos con la aplicación;
- LXXXIV. **Proyecto:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- LXXXV. **Proyecto Tecnológico:** Conjunto de actividades relativas a Infraestructura y/o Sistemas Tecnológicos que se encuentran interrelacionadas y coordinadas que definen objetivos específicos dentro de los límites que impone un presupuesto, calidad establecida previamente y un lapso de tiempo previamente definido;
- LXXXVI. **Puerto:** Un proceso o elemento de software específico de una aplicación que sirve como punto final de comunicación para los protocolos de IP (UDP y TCP) de la capa de transporte;
- LXXXVII. **Recursos Tecnológicos:** Los componentes de uno o varios Servicios de Tecnologías de la Información que son necesarios para complementar la Infraestructura y los sistemas existentes de manera que se pueda brindar un nuevo Servicio de Tecnologías de la Información o mejorar uno ya existente;
- LXXXVIII. **Red:** Conjunto operacional de toda la Infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento incluyendo equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y políticas de uso;
- LXXXIX. **Red Institucional:** Se refiere al conjunto operacional de toda la infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento, esta incluye equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y políticas de uso;
- XC. **Red WiFi Pública Municipal:** Programa del Ayuntamiento que consiste en brindar servicio de Internet gratuito en distintas zonas públicas del Municipio de Puebla;
- XCI. **Rendimiento:** La cantidad de trabajo útil realizado por el sistema por unidad de tiempo. El rendimiento se puede medir en instrucciones por segundo o alguna otra unidad de rendimiento. Al referirse a una operación de transferencia de datos, el rendimiento mide la tasa de transferencia de datos útiles y se expresa en kbps, Mbps y Gbps;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

- XCII. **Resiliencia:** Se define como la capacidad que tiene un determinado sistema informático o tecnológico para poder recuperarse satisfactoriamente de un fallo, al tiempo que conserva la fiabilidad del servicio;
- XCIII. **Respaldo:** Archivos, equipos, datos y procedimientos disponible para su uso en caso de falla o pérdida, si el/los originales están destruidos o fuera de servicio;
- XCIV. **Requerimiento:** Condición o capacidad con la que el sistema debe conformarse;
- XCv. **Resguardante:** Servidor/a público/a que cuenta con un bien informático bajo su resguardo;
- XCvI. **Resguardo:** Formato oficial autorizado por la Contraloría Municipal que contiene el nombre de el/la Servidor/a Público/a y los bienes informáticos que le han sido entregados físicamente como herramientas de trabajo;
- XCvII. **Riesgo:** La combinación de la probabilidad de un evento y su consecuencia;
- XCvIII. **Responsable del Servicio:** Servidor/a público/a sobre quien recae la responsabilidad directa o delegada del servicio que proporciona un proveedor del Ayuntamiento;
- XCIX. **Sección:** El grupo de contenidos con un tema específico;
- C. **Secretaría:** La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento;
- CI. **Seguridad de la Información:** La protección de la información y los sistemas de información del Ayuntamiento de accesos no autorizado, uso, divulgación, interrupción, modificación o destrucción con el fin de proveer confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, productos y servicios proporcionados por el Municipio. Por la naturaleza de la seguridad de la información y de los sistemas de información, los estándares o normas existentes (ISO 27000, NIST-800, entre otros) incluyen no solo la protección de los recursos de las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), sino también a la infraestructura, suministros y facilidades en donde se ubica, así como también sobre quienes desarrollan, operan y utilizan las TICs en sus actividades laborales;
- CII. **Seguridad Informática:** Conformar parte de la Seguridad de la Información y cuyo ámbito de competencia es la protección de la información y los sistemas de información que reciben, procesan, transfieren, almacenan y entregan información a través de las tecnologías de la información y comunicaciones del Ayuntamiento,

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

con el fin de proveer confidencialidad, integridad y disponibilidad de los productos y servicios proporcionados por el Municipio;

- CIII. **Segregación de Funciones:** Es una característica de control interno que busca no permitir que un usuario pueda iniciar, procesar, finalizar y hasta eliminar sus acciones, sin la necesidad de que un segundo o tercero intervengan a manera de control. Por ejemplo, el proceso de adquisición de bienes debería de segregar las funciones siguientes: la requisición o solicitud, la recepción de bienes y la autorización del pago del bien. Si permitimos que estas actividades sean desarrolladas por una misma persona, esta podría autorizar pagos, para bienes que no se han recibido o ni siquiera solicitado, montando un esquema de fraude para la empresa;
- CIV. **Servicios:** Son todas las aplicaciones que están soportadas en la infraestructura para agilizar y automatizar las actividades del Departamento con el servidor público;
- CV. **Servicio telefónico:** Servicio de Telefonía usando tecnologías de la información que se encuentra sustentado en conmutadores, aparatos telefónicos, cableado y servicios telefónicos básicos, así como la administración y el soporte técnico que presta el Departamento;
- CVI. **Servicios telefónicos básicos:** Servicio de arrendamiento contratado por la Dirección, mediante el procedimiento legal correspondiente, a favor de un proveedor de servicios de Telefonía Pública;
- CVII. **Servicios de Tecnologías de la Información (TI):** Prestación de servicios informáticos por parte de la Dirección a las dependencias y bajo convenio a las entidades y juntas auxiliares, integrados por diversos componentes de infraestructura y sistemas acompañados de mano de obra especializada provista por servidores/as públicos/as adscritos/as a la Dirección y/o por uno o varios proveedores;
- CVIII. **Servidor (es):** 1. Una computadora dedicada a atender las solicitudes de recursos de otras computadoras en una red. Los servidores normalmente ejecutan sistemas operativos de red. 2. Una computadora que brinda servicios a otro ordenador (el cliente);
- CIX. **Servidor Público(a):** Trabajadores/as que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Ayuntamiento;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

- CX. **Sistema / Sistema de Información:** Una colección de programas de computadora, utilizados en el diseño, procesamiento y control de todas las Aplicaciones. Nota de alcance: Son los programas y el procesamiento de rutinas que controlan el hardware de la computadora, incluyendo el sistema operativo y los programas de utilidad. Los sistemas del Ayuntamiento son controlados por la Dirección de Gobierno Electrónico;
- CXI. **Sistema de Control de Accesos:** Consiste en la verificación de si una entidad (una persona, ordenador, etc.) solicita acceso a un recurso y tiene los derechos necesarios para hacerlo;
- CXII. **Sistema de Información:** Una colección de programas de computadora, utilizados en el diseño, procesamiento y control de todas las Aplicaciones. Nota de alcance: Son los programas y el procesamiento de rutinas que controlan el hardware de la computadora, incluyendo el sistema operativo y los programas de utilidad. Los sistemas del Ayuntamiento son controlados por la Dirección de Gobierno Electrónico;
- CXIII. **Sistema Integral de Inventarios:** Base de datos en la que se administra y da mantenimiento al inventario de bienes muebles, tal y como lo especifica la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla el día 23 de octubre de 2013;
- CXIV. **Sistema Operativo:** Es el programa que, después de ser cargado inicialmente en la computadora por un programa de arranque, administra todos los demás programas de aplicación en una computadora. Los programas de aplicación hacen uso del sistema operativo al realizar solicitudes de servicios a través de una interfaz de programa de aplicación (API) definida. Además, los usuarios pueden interactuar directamente con el sistema operativo a través de una interfaz de usuario, como una interfaz de línea de comandos (CLI) o una interfaz de usuario gráfica (GUI);
- CXV. **Sitio WiFi:** Zona con recepción de Internet gratuito;
- CXVI. **Situaciones Ajenas:** Retiro o falla de luminaria, robo de equipo, poca demanda del servicio;
- CXVII. **Software:** Programas de un sistema informático de un equipo específico, comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos, que son llamados Hardware;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:	
		Núm. de Revisión:	

- CXVIII. **Soporte Técnico:** Es el conjunto de actividades preventivas y correctivas que presta el Departamento de Soporte Técnico, orientadas a mantener en operación los Servicios de Tecnología de la Información (TI) afín de cumplir los acuerdos de niveles de servicio;
- CXIX. **SPAM:** Mensajes generados y enviados por computadora y que son reconocidos como información falsa o publicidad no solicitada;
- CXX. **Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs):** Conjunto de tecnologías que permiten el acceso, la producción, procesamiento, el tratamiento, almacenamiento, la transmisión y comunicación de información presentada en diferentes códigos (ya sea, texto, sonido, imagen, entre otros);
- CXXI. **Troyano:** Es un programa que instala otros programas, a menudo programas/código/software maliciosos (Virus) en el ordenador infectado sin que se le pregunte;
- CXXII. **Unidades Administrativas:** Son las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Coordinaciones Administrativas, u homólogas que integran las estructuras orgánicas de las Dependencias;
- CXXIII. **Unidad de Informática:** Unidad Administrativa establecida en el Organigrama de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal aprobado por Cabildo que tiene como función principal atender los requerimientos de TI;
- CXXIV. **Usuario (a):** Servidor/a Público/a que usa las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para apoyar o lograr un Objetivo de la Organización;
- CXXV. **Versión:** Número que se asigna a un programa informático para determinar el nivel de desarrollo, mismo que se asocia a mayores funcionalidades y mejoras conforme aumenta en número;
- CXXVI. **Versión Pública:** En materia de acceso a la información, cuando los documentos solicitados contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas;
- CXXVII. **Virus/Virus Informático:** Un programa con la capacidad de reproducirse y modificar otros programas para incluir una copia de sí mismo. Un virus puede contener código destructivo que puede pasar a múltiples programas, archivos de

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

datos o dispositivos en un sistema y se propaga a través de múltiples sistemas en una red;

CXXVIII. **Vulnerabilidad:** Es una debilidad o fallo en un sistema de información que pone en riesgo la seguridad de la información pudiendo permitir que un atacante pueda comprometer la integridad, disponibilidad o confidencialidad de esta. Estos «agujeros» pueden tener distintos orígenes, por ejemplo: fallos de diseño, errores de configuración o carencias de procedimientos;

CXXIX. **W3C (Consortio World Wide Web):** Consorcio internacional fundado en 1994 por afiliados de organismos públicos y privados relacionados con la Internet y la web. Nota de alcance: La principal misión es promulgar estándares abiertos para promover potenciar el crecimiento económico de los servicios web de Internet Globalmente;

CXXX. **Web Máster:** El/la servidor/a público/a encargado/a del desarrollo, coordinación, programación y mantenimiento de la infraestructura técnica del Portal Web

#### IV. COBERTURA.

**Artículo 2.-** Los lineamientos aplicarán a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

##### IV.I. POBLACIÓN OBJETIVO.

**Artículo 3.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que, con motivo de la adquisición de bienes o contratación de servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y que requieran Dictamen Técnico, deberán formular el formato de solicitud de dictamen y anexo técnico para llevar a cabo su petición.

##### IV.II. ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

**Artículo 4.-** Los presentes Lineamientos serán aplicables en el Municipio de Puebla.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES.

La constante innovación en el desarrollo de mejoras o nuevas aplicaciones y servicios hace necesario establecer una metodología que regule la forma de planear y ejecutar los proyectos de desarrollo, liberación y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones de software. Los desarrollos independientemente de que se realicen internamente o por un tercero, deben considerar desde su planteamiento y diseño los elementos de seguridad de la información.

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

Toda persona servidora pública debe utilizar software utilizado este bajo licencia y sea enteramente compatible con las plataformas de la infraestructura actual, garantizando que ésta, cuente con las últimas versiones de actualizaciones o parches generales y de seguridad. Así mismo, validar que las aplicaciones y sistemas a desarrollar tengan controles de seguridad diseñados en los mismos para evitar la divulgación, pérdida, modificación o mal uso de datos reservados o confidenciales.

La Dirección vigilará que las actividades de los usuarios/analistas/programadores de desarrollo estén dentro de su ámbito de competencia y se suscriban exclusivamente a este entorno; protegiendo de esta manera cualquier injerencia hacia el ambiente de producción.

## **VI. LINEAMIENTO.**

### **VI.I RESPONSABILIDADES.**

**Artículo 5.-** Es responsabilidad de las áreas mencionadas abajo la coordinación de actividades para lograr un modelo efectivo de gestión de cambios.

**Artículo 6.-** De la Dirección de Gobierno Electrónico: Todo requerimiento de Proyectos de Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas de Tecnologías de Información de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, será valorado en su alcance y funcionalidades y a través un dictamen técnico que la Subdirección de Sistema se determinará la viabilidad del proyecto.

**Artículo 7.-** La Dirección de Gobierno Electrónico será responsable de la liberación y mantenimiento de los sistemas del Ayuntamiento, así mismo, a través de la Subdirección de Sistemas y del Departamento, asesorará a los grupos al respecto de la observancia y debido cumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos.

**Artículo 8.-** Grupos de Desarrollo y de Mantenimiento de Sistemas: Tendrán como responsabilidad la ejecución de los ajustes necesarios para asegurar que los sistemas estén alineados a los estándares de desarrollo especificados en los presentes Lineamientos, previo a su liberación.

- I. Los grupos que desarrollen sistemas deberán adoptar un ciclo de vida iterativo y realizar la entrega temprana de un prototipo no funcional al área usuaria.
- II. Los grupos de desarrollo deberán llevar a cabo una metodología de administración de proyectos para dar seguimiento a los avances de cada una de las fases que intervienen dentro del proceso unificado de desarrollo y mantenimiento de software.

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<b>Lineamientos para Establecer  los Estándares para el  Desarrollo, Liberación y  Mantenimiento de los  Sistemas.</b>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

- III. Toda herramienta de software empleada para desarrollo y/o mantenimiento deberá estar licenciada a nombre del Ayuntamiento, o bien, bajo los términos contractuales correspondientes, a nombre de un proveedor específico en el marco del cumplimiento de un contrato, el cual no deberá implicar responsabilidad legal de cualquier tipo para el Ayuntamiento.
- IV. También tienen como responsabilidad el diseñar y ejecutar un Plan de Pruebas, sea en los Proyectos de Desarrollo o de Mantenimiento, y este deberá integrar Pruebas de Unidad, Pruebas de interfaz o de Integración, Pruebas del Sistema y Pruebas de Aceptación Final, en esta última estará involucrado el (los) representante(s) de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento que estén solicitando la implementación de un Proyecto para validar el funcionamiento y proceder a su liberación a Producción.

**Artículo 9.-** Grupo de Gestión de Proyectos: Cuando se trate de un nuevo Proyecto se conformará Grupo el Grupo de Gestión de Proyectos y estará conformado por representante(s) de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento que estén solicitando la implementación de un Proyecto, por las Subdirecciones de Sistemas y de Infraestructura de la Dirección de Gobierno Electrónico y del Comité de Seguridad.

- I. Su responsabilidad es el dar un seguimiento adecuado y cercano al ciclo de vida del desarrollo de sistemas (SDLC por sus siglas en inglés), esto incluye las siguientes tareas:
  - a. Fase 1- Estudio de Factibilidad/viabilidad
  - b. Fase 2- Definición de Requerimientos
  - c. Fase 3A- Diseño
  - d. Fase 3B- Selección e.
  - e. Fase 4A- Desarrollo
  - f. Fase 4B- Configuración
  - g. Fase 5- Implementación
  - h. Fase 6 -Post-Implementación
- II. Debe de implementarse un programa de Desarrollo de Software Seguro
- III. Todos los desarrollos de nuevas aplicaciones y/o modificaciones a los mismos deben de pasar primero por un proceso de análisis de riesgo para poder determinar su clasificación y criticidad, esto es muy importante para poder determinar que controles de seguridad deben ser implementados.
- IV. El código usado por los desarrolladores debe de pasar por una prueba de detección de vulnerabilidades y código malicioso, con el fin verificar que el código

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

escrito sea confiable y no tenga elementos que pongan en riesgo la información del Ayuntamiento, herramientas comerciales como Veracode ayudan a este propósito. <https://www.veracode.com>

- V. Las pruebas son esenciales en el proceso de desarrollo ya que verifican y validan que los programas, subsistemas o aplicaciones realizan las funciones para las cuales fueron diseñadas. Por lo tanto, es vital diseñar un Plan de Pruebas que integren Pruebas de Unidad, Pruebas de interfaz o de integración, Pruebas del Sistema y Pruebas de Aceptación Final.
- VI. Para aplicaciones WEB y en entornos de Nube deben de pasar previo a su liberación por una prueba de penetración con el fin de verificar no se tengan vulnerabilidades.
- VII. La liberación en el entorno de producción de un nuevo desarrollo y/o cambio alguno al software debe de hacerlo una persona designada por la DGE, y será la única autorizada en hacer dicha actividad, ninguna persona del equipo de desarrollo debe de poder hacer esa acción.
- VIII. Del Sistema Integral de Inventarios o CMDB: Recibir y registrar las posibles actualizaciones al inventario derivadas de los desarrollos, liberaciones y mantenimiento en los sistemas de Tecnologías de la Información.

## VII. CONTROL Y AUDITORÍA.

**Artículo 10.-** Todo el personal interno, que por la naturaleza de sus actividades requieran un bien informático y/o el uso de redes dentro del Ayuntamiento deberá cumplir este lineamiento y sus disposiciones.

**Artículo 11.-** La Dirección, el Comité de Seguridad de la Información a través del Departamento de Normatividad Informática, es la única área encargada de llevar a cabo la elaboración y actualización del presente lineamiento y de formatos que son utilizados para su cumplimiento.

**Artículo 12.-** En caso de algún incumplimiento a este Lineamiento, se le notificará de inmediato a la Dirección de Gobierno Electrónico y al departamento de Normatividad de lo ocurrido para aplicar las sanciones correspondientes dependiendo de cada situación. Éstos, en caso de aplicar, notificarán a la Contraloría para aplicar la sanción administrativa, si así se considera pertinente.

## VIII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<b>Lineamientos para Establecer          los Estándares para el          Desarrollo, Liberación y          Mantenimiento de los          Sistemas.</b>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de Revisión:

**Artículo 13.-** En caso de que alguna Dependencia requiera información sobre el proceso para la solicitud de los formatos o la elaboración de estos, podrán sustentar sus dudas al dirigirse directamente a la Dirección de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información ubicada en Av. Reforma núm. 126 4to piso, colonia Centro.

## **IX. BLINDAJE ELECTORAL.**

**Artículo 14.-** La Dirección de Gobierno Electrónico garantiza los principios de imparcialidad en el servicio público y, como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 párrafo 7, expone que los recursos públicos que están bajo su responsabilidad serán administrados de manera equitativa y sin ser partícipe en la competencia de los partidos políticos.

Por tal motivo, en tiempo de veda electoral, la Dirección cambiará el logotipo de la Secretaría, por uno a escala de grises emitido por la Coordinación General de Comunicación Social, con la leyenda “Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información”.

## **X. VIGENCIA.**

**Artículo 15.-** El presente Lineamiento entrarán en vigor, a partir del día de su registro otorgado por la Contraloría Municipal.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
**OFICIO Núm. SgyDU-UMR-087/2023**  
Hoja 1 de 2

**MARÍA EUGENIA MACÍAS RÍOS**  
**DIRECTORA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO**

**PRESENTE**

05 APR. 2023  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/55/SECATI/DEEX/E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SECATI-DGE-322/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a las propuestas de los siguientes lineamientos:

1. *Lineamientos para el Desarrollo y uso de Portales Web Institucionales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
2. *Lineamientos para el Uso de Correo Electrónico;*
3. *Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
4. *Lineamientos de Seguridad de la Información;*
5. *Lineamientos para Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura;*
6. *Lineamientos para Brindar Soporte Técnico a Servicios de Tecnologías de la Información en las Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
7. *Lineamientos de Asignación y Uso de Bienes Informáticos;*
8. *Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas;*
9. *Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
10. *Lineamientos para el Uso de Servicios Telefónicos;*
11. *Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WIFI Pública Municipal;*
12. *Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
13. *Lineamientos para la Solicitud y Emisión de Dictamen Técnico y Uso de Partida Presupuestal.*

Al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No generan costos de cumplimiento;
- b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crean o modifican trámites; y
- d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 017, AIR 018, AIR 019, AIR 020, AIR 021, AIR 022, AIR 023, AIR 024, AIR 025, AIR 026, AIR 027, AIR 028, AIR 029.

Continúa...

**pueblacapital.gob.mx**

**Contigo y con rumbo**



OFICIO Núm. SGyDU-UMR-087/2023

Hoja 2 de 2

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE ABRIL DE 2023**

**"CONTIGO Y CON RUMBO"**

  
  
**MARIA GUADALUPE GARCIA BREÑES**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**  
 0/58/SGyDU/UMRX/E





<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 024/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	04 de abril de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través del OFICIO Núm. SECATI-DGE-322/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas* y el *Formato III Solicitud de Exención AIR*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió como objetivo general de la regulación:
- Promover que el desarrollo, liberación y mantenimiento de los desarrollos de software para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siga un proceso estándar y se identifiquen todos los factores internos y externos que podrían impactar la funcionalidad del proyecto, y validar desde un inicio que las especificaciones incluyan los controles de confidencialidad, integridad y disponibilidad.*
- XIX. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:



- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas* con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

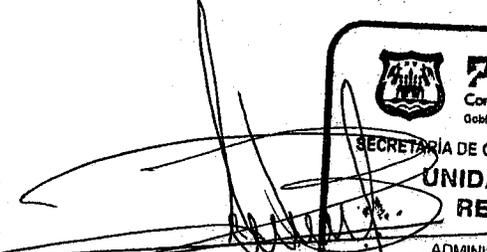
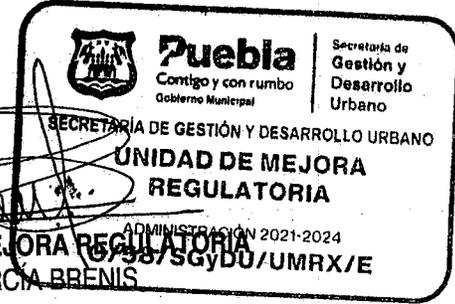
**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

  
  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENNIS